

# FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA METROPOLITANA DE MONTEVIDEO

## Llamado Público N° 01/2018 (IM)

### COMUNICADO N° 03

09/05/2018

- I. **Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta:**

#### **Consulta N° 4**

Respecto al rubro "**Sustitución del terreno de fundación**", solicitamos se especifique a que se refieren con "materiales aptos a juicio de la dirección de la obra" (Sección\_3 – 2.3.2).

En Sección\_3 - 2.14, cuando se refiere al rubro 2.18 (Sustitución), aclara que se debe incluir el costo del cemento portland y el mezclado con material de cantera, lo que llevaría a pensar que el material para sustitución sería una tosca cementada.

**En resumen:** ¿Cuáles son las características del material a utilizar para el rubro 2.18 "Sustitución de terreno de fundación"?

#### **Respuesta:**

Los materiales a emplear en las sustituciones serán definidos en cada caso por el Director de Obra, de acuerdo a las características del terreno a sustituir y de la obra.

En general se usan materiales granulares, gravillín y eventualmente se puede indicar el uso de descarte de cantera.

En algún caso se podrá indicar el uso de material granular cementado.

**Fideicomitente****Fiduciario**

En el punto 2.14 Descripción de los rubros, se indican que está incluido en el rubro de sustitución; en caso que se indique material granular cementado, se deberá considerar incluido el portland.

**Consulta N° 5**

Respecto a los ajustes paramétricos (Sección\_3 - 2.15), se indica que se tomará como valor de ajuste los correspondientes al mes anterior al de ejecución de los trabajos, esto quiere decir que en el mes en que ocurra un aumento importante en un insumo de alta incidencia (Mano de obra, Portland, combustibles), la empresa deberá asumir ese sobre costo.

Se solicita se corrija el criterio, tomando como mes de ajuste el de ejecución de los trabajos, lo que permitiría lograr un precio más ajustado.

**Respuesta:**

Se mantienen las condiciones estipuladas en el pliego.

**Consulta N° 6:**

Se consulta si es obligatorio declara aquellos subcontratos, cuyo porcentaje de participación sea inferior al 10% del monto de la obra.

Asimismo, en caso de ser obligatorio presentar el formulario 2b, mencionado en el artículo 28.7 de la sección 1, del pliego de condiciones, para dichos subcontratos, se solicita se proporcione el mismo, ya que no forma parte de los recaudos recibidos.

**Respuesta:**

Sí, se deben declarar todos los subcontratos de acuerdo a lo previsto en la cláusula 28.7. de la Sección 1-Condicionales Generales.

En este llamado, en la Sección 2-Condicionales Especiales, se indica que los subcontratos se presentarán únicamente mediante el Formulario 2A.